ANALSIS DEL SECTOR
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA´LANTE ANTIOQUIA.

PARTES - ASOCIADOS:

- Corporación Gilberto Echeverri Mejía
- UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

PLAZO: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la parametrización del inicio de ejecución en la plataforma SECOPII hasta el 30 de noviembre de 2027.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus asociados están La Fundación EPM, La Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, fue constituida por acta No. 1, otorgada por la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013, por lo tanto se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.

El objeto de la misma es gerenciar la política de educación terciaria (Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) para los habitantes de departamento de Antioquia de acuerdo con los planes de desarrollo municipales y departamentales, a través de estrategias, proyectos y actividades que fomenten el acceso, la permanencia y la graduación en los programas académicos de este nivel educativo.

La Corporación cuenta con cuatro dimensiones estratégicas que representan los pilares fundamentales que posibilitan la integración de acciones y estrategias para alcanzar los objetivos misionales de la entidad:

- Dimensión Estratégica 1: Promoción del acceso a educación terciaria.
- Dimensión Estratégica 2: Estrategias para garantizar trayectorias educativas completas.
- Dimensión Estratégica 3: Fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Dimensión Estratégica 4: Fortalecimiento de la gestión institucional.

La Subdirección de Proyectos es la encargada de impulsar el ámbito misional de la entidad, para lo cual, formula acciones desde las dimensiones estratégicas que hacen relación a este propósito:

- Dimensión Estratégica 1: Promoción del acceso a educación terciaria.
- Dimensión Estratégica 2: Estrategias para garantizar trayectorias educativas completas.
- Dimensión Estratégica 3: Fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación.

Es así como desde la Corporación Gilberto Echeverri Mejía se materializa la Política Pública de Educación Superior, a través de la creación de oportunidades para el acceso y la permanencia en la educación superior y en aras de cumplir con su objeto misional se requiere realizar alianzas público-privadas. Estas alianzas, se incentivan como una manera de activar el potencial de la entidad y generar nuevos vínculos importantes en el sector educativo, que posibiliten propuestas innovadoras dando respuesta a las necesidades de la comunidad del departamento en torno a la educación superior.

Precisamente por estas necesidades institucionales de trabajar mancomunadamente, en los numerales 1, 2, 3 y 8 del artículo 5 de los estatutos de la Corporación, referente a los objetivos específicos, se consagra que la entidad podrá: gestionar y articular estrategias de promoción para el acceso a la educación superior, promover y operar acciones formativas de orientación vocacional y profesional y programas para la articulación de la educación media; técnica y tecnológica con la educación superior, realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones del departamento y realizar procesos de acompañamiento para incentivar la permanencia en la educación superior.

Una de estas estrategias es la implementación de programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Es por ello que, en el ámbito de las competencias misionales de la CORPORACIÓN, con el presente convenio de asociación con la Institución aliada, se realizará la formación y certificación para las personas del departamento de Antioquia, como Técnicos Laborales, que permitirá la adquisición de nuevas competencias, conceptos, saberes y herramientas a los estudiantes para que se preparen para atender las necesidades entendiendo los desafíos con los que se encuentran en el contexto global. Garantizando su articulación con sus proyectos de vida pertinentes y alineados a las demandas de los diferentes actores económicos y sociales para el desarrollo territorial de los municipios del Departamento de Antioquia.

Todo lo anterior se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo, por Antioquia Firme, específicamente en el Programa 2.3.1 Tránsitos armónicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad, de esta forma mejorar de manera integral las trayectorias educativas de los estudiantes del departamento, asegurando tránsitos armónicos y continuos a lo largo de todos los niveles educativos, con un enfoque en la calidad, inclusión y equidad, en los municipios no certificados en educación en el departamento de Antioquia.

Becas Jóvenes Pa´lante es entonces una apuesta estratégica del Gobierno Departamental articulada con el Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme” 2024-2027, en la línea estratégica 2: Cohesión desde lo social y el componente 2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad. El programa está diseñado con criterios de equidad e inclusión socioeconómica, focalizándose en residentes de municipios del departamento de Antioquia. Garantiza también la pertinencia de la oferta académica

con las vocaciones productivas de las subregiones, la transparencia y acompañamiento constante a los estudiantes en su proceso de formación personal y profesional.

Como aliado en este propósito se definió a LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE que es una institución de educación de reconocida trayectoria, con capacidad académica y curricular para operar los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, certificando la idoneidad pedagógica del proceso de formación de los becarios.

LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE es una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada por las Resoluciones No. 2650 del 24 de febrero y 6718 del 9 de mayo de 1983, reconocimiento institucional como Universidad mediante Resolución No. 003278 del 25 de junio de 1993, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional. Acreditación Institucional en Alta Calidad, renovada mediante Resolución No. 008912 del 29 de mayo de 2023.

Es una institución de educación superior con identidad católica y vocación de servicio, comprometida con la formación integral de personas, la generación de conocimiento y la transformación social de la región y del país. Desde el Oriente antioqueño se proyecta una comunidad académica innovadora, solidaria y abierta al mundo. Cuenta con mas de 21.000 egresados en las distintas disciplinas.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto tendrá el siguiente alcance: Formar y certificar como Técnico Laboral a las personas beneficiarias del programa Becas Jóvenes Pa´lante Antioquia, asignadas a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La entidad revisó procesos similares de contrataciones de distintas entidades. Señalamos a continuación, procesos de contratación realizados por otras entidades públicas donde prevalece la modalidad de contratación directa, así como convenios de asociación celebrados por la Corporación.

NUMERO CONVENIO	OBJETO	VALOR CONVENIO
043- 2021	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEMESTRE CERO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	$1.016.373.722
4143.010.32.0379-2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y CAPACIDAD Y/O TALENTO EXCEPCIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - BP- 26005265	$479.338.680

226 DE 2025	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE TÉCNICOS LABORALES PRIORIZADOS EN EL BANCO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA ÚNICO DE ACCESO Y PERMANENCIA (PUAP).	$4.521.430.717
CONV-002-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DISCIPLINAR DE MAESTROS EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO SEMESTRE CERO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	$571.428.571
CONV-001-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO - SEMESTRE CERO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	$3.653.314.182
4143.010.32.0901-2026	CONTRATAR LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y CAPACIDAD Y/O TALENTO EXCEPCIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - BP- 26005265.	$118.331.152
4143.010.32.1087-2026	CONTRATAR LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y CAPACIDAD Y/O TALENTO EXCEPCIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - BP- 26005265.	$136.124.314

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares para la celebración de Convenios de Asociación con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales encomendados a las entidades públicas. Igualmente, en el inciso 2 de dicho artículo preceptúa que los convenios de asociación se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 96. "(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”.

Los Convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su

objeto, término, obligaciones de los asociados, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El convenio de asociación, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, por lo cual, sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la siguiente manera:

"(…) Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)"

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y a los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Por otro lado, la Ley 115 de 1994 regula la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y

la Media Técnica, como modalidades educativas destinadas a complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales.

Así mismo el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación establece lineamientos específicos para la organización y funcionamiento de los programas de ETDH y Media Técnica.

La Ordenanza 32 de 2014 "Por la cual se ordena la adopción de una política pública para el acceso y la permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia", se crea el Fondo para la Educación Superior y la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento de Antioquia y en su artículo sexto dentro de las posibles modalidades de financiación Becas Condicionadas que deberán contar con su respectivo reglamento.

De conformidad con lo anterior, es jurídicamente viable desarrollar el objeto del presente convenio mediante la modalidad de contratación directa, con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA´LANTE ANTIOQUIA.

ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

a. **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

b. **RIESGO IMPREVISIBLE**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

Ver anexo.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Cumplimiento: Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del convenio. Su vigencia será la del plazo del convenio y seis (6) meses más.

La póliza exigida deberá tener como beneficiario a la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

La póliza exigida deberá tener como beneficiario a la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

Calidad del servicio: Equivalente a un diez (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Responsabilidad extracontractual: Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas.

En todo caso el asociado deberá garantizar la vigencia de las pólizas hasta el momento de la liquidación del convenio.

ANÁLISIS DEL MERCADO

Para definir el valor del contrato, se realizó la revisión de los servicios y necesidades requeridas por la Corporación de cara a las becas y componente adicional de los convenios, previa revisión del presupuesto disponible para los procesos de asociación.

Es así como es viable el proceso de contratación directa enmarcado en el siguiente objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA´LANTE ANTIOQUIA".

_____

CRISTIAN FERNEY LOPEZ CASTRILLON
Profesional Especializado Jurídica
Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Proyectó: Martha Liliana Perea Heredia – Profesional de apoyo a Contrataciones